

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobre.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Febrero 1902).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, a quien se remitió a informe el expediente sobre la clasificación de la industria de montadores de paraguas, sombrillas, mosquiteros y objetos análogos, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. S.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido a informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente, del cual resulta que, al modificar los epígrafes 295 y 296 de la tarifa 3.^a, que clasifican a los fabricantes de paraguas y a los de armaduras, han quedado fuera de las tarifas los industriales que se dedican exclusivamente a armar tales artículos, sobre lo cual llamó ya a V. E. la atención este Consejo en el informe que emitió al consultar su parecer sobre la reforma propuesta en aquel expediente, indicando en la última parte de su dictamen la conveniencia de determinar en la resolución que en el recayera la tarifa y epígrafe en que debe-

rían estar comprendidos los meros armadores de aquellos artículos, al objeto de evitar dudas y reclamaciones sobre el pago del tributo que los mismos hubieran de satisfacer por su industria.

Resuelto aquel expediente por acuerdo de V. E. fecha 10 de Junio próximo pasado, en el mismo se dispuso la instrucción de un expediente para clasificar a los mencionados armadores.

Cumpliendo la superior orden de V. E., la Dirección general de Contribuciones propone que los meros armadores de paraguas, sombrillas, mosquiteros ú objetos análogos, es decir, aquellos que se dedican única y exclusivamente a armar el pie y el varillaje sin facultad para telar, este último (para evitar la confusión con la industria de fabricantes de paraguas) debe comprenderse en la tarifa 4.^a de artes y oficios, y que, por analogía a otras industrias y por las utilidades que reporta la de que se trata, debe ser incluida en la clase 4.^a de dicha tarifa, teniendo presente al efecto las cuotas asignadas a los fabricantes y vendedores de esos mismos artículos (paraguas, sombrillas, etc.) para procurar la armonía y relación con la importancia que tenga la misma industria y sus similares. Como consecuencia de lo expuesto, el citado centro directivo propone a V. E. la creación de un epígrafe en la tarifa 4.^a, clase 4.^a, redactado en la siguiente forma: «Armadores de paraguas, sombrillas, mosquiteros y objetos análogos, ó sean los que se dedican exclusivamente a armar los pies y varillajes de dichos artefactos sin facultad para telarlos», y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar el parecer de este Consejo. Reducida la industria de que se trata a las operaciones necesarias para armar los pies y varillajes, es evidente que tales

trabajos, habitualmente practicados, constituyen un arte ú oficio, y por tanto, que su clasificación entre las de su índole análoga es acertada, y precedente, por tanto, la creación del epígrafe que propone la Dirección general de Contribuciones en la tarifa 4.^a Pero si en este punto se halla conforme el Consejo, estima que no debe hacerse su inclusión en la clase 4.^a de la expresada tarifa, porque dada la naturaleza del trabajo que ejecutan, no debe reputarse similar á las de los adornistas de templos, doradores, esmaltadores, fotógrafos ni demás que la expresada clase comprende, sino que, estudiadas las demás clases y las cuotas correspondientes á todas las de dicha tarifa, parece más equitativa su inclusión en la clase 6.^a, en la cual figuran artes ú oficios de mayor semejanza con el de armadores, y cuyos rendimientos deben ser también análogos, tales como los herreros, cerrajeros, horneros, constructores de velamen, carpinteros, modistas, preparadoras, etc.

Cree el Consejo que la inclusión en dicha clase es más equitativa, y que de esa suerte existe mayor proporcionalidad en las cuotas, porque, aparte las razones de identidad, si se hace la inclusión en la clase 4.^a, la cuota que habfan de satisfacer estos modestos industriales sería casi igual que la fijada recientemente á las fábricas de armaduras de paraguas y sombrillas por el epígrafe 295 de la tarifa 3.^a

Por todo lo expuesto, el Consejo opina que procede la creación en la tarifa 4.^a del epígrafe propuesto por la Dirección general de Contribuciones en su informe, si bien incluyendo á los industriales de que se trata en la clase 6.^a de la expresada tarifa.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo al propio tiempo que el citado epígrafe quede redactado en la tarifa 4.^a, clase 6.^a, núm. 43 bis, en la siguiente forma: «Armadores de paraguas, sombrillas, mosquiteros y objetos análogos, ó sean los que se dedican exclusivamente á armar los pies y varillajes de dichos artefactos, sin facultad para telarlos.»

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1901.—Urzaiz.—Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre clasificación de la industria de fábricas de preparación de colores, para el pago de cuotas del reglamento y tarifas de la contribución industrial, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el expediente adjunto sobre cuota industrial con que deben tributar los coloreros ó preparadores de color para la pintura, remitido á consulta de este Consejo en pleno con Real orden de 28 de Julio último.

De los informes emitidos sobre el asunto por el Ingeniero industrial de la Dirección de Contribuciones, aparece que los preparadores de color para

la pintura se valen unas veces de cilindros ó máquinas de preparación de las materias colorantes, y otras de simples morteros destinados á pulverizarlas.

En el primer caso, es notorio que la industria de que se trata constituye una verdadera fabricación, y en tal concepto debe contribuir para la tarifa 3.^a, creándose al efecto el correspondiente epígrafe, que habrá de figurar entre los destinados á las fábricas de productos químicos. Pero en el segundo, la preparación de los colores para la pintura constituye un simple arte comprendido por su propia índole en la tarifa 4.^a, y al cual debe continuar aplicándose el epígrafe de la misma, objeto del núm. 61, clase 7.^a

En su consecuencia, el Consejo, de conformidad en esencia con lo expuesto por dicho Ingeniero industrial, opina:

1.^o Que procede mantener el epígrafe núm. 61, clase 7.^a, tarifa 4.^a de las aprobadas por Real decreto de 2 de Agosto de 1900, pero adicionándole con las siguientes palabras: «siempre que se limiten á emplear el mortero para la pulverización de las materias colorantes; y

2.^o Que conviene adicionar la tarifa 3.^a con un nuevo concepto, que llevaría el núm. 180 bis, y que podría quedar redactado en los siguientes términos: «Fábricas de preparación de colores. Pagarán por cada decímetro cuadrado de la superficie del mayor de los cilindros que posea, cada máquina de afinar, 10 pesetas.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1901.—Urzaiz.—Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente de asimilación para la industria de fabricación de panderetas y tambores ordinarios, é instruido por la Delegación de Hacienda de esta Corte, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el adjunto expediente del cual resulta:

Que por no figurar en las tarifas de la contribución industrial la fabricación de tambores y panderetas, la Delegación de Hacienda de esta Corte instruyó el oportuno expediente de asimilación, con arreglo al art. 119 del respectivo reglamento al efecto de señalarle la cuota con que había de tributar. Con este motivo, el Ingeniero de la investigación informa que dicha industria consiste en utilizar hojas delgadas de madera para formar con ellas aros ó cilindros, y adaptándolas á una ó á ambas extremidades trozos de pergamino ó pellejo preparado convenientemente, operaciones que se practican todas á mano, por lo cual opina que debe ser comprendida en la tarifa 4.^a, Sección de artes y oficios, dadas sus condiciones y manera de ser ejercida;

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de los mozos alistados para el servicio militar en los años 1899, 1900 y 1901, que se hallan sujetos á revisión de sus exenciones y excepciones ante los Ayuntamientos de esta provincia en el mes de Marzo de 1902:

PARTIDO DE ATECA						PUEBLOS Y NOMBRES		Exención ó ex- cepción.....
Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex- cepción.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex- cepción.....	
		<i>Ateca.</i>		1901	14	Manuel Ponce López.....	L.	
				"	15	Pedro Antonio Palacín García...	L.	
				"	16	Mariano Román Rubio.....	L.	
				"	18	Manuel Rodríguez Palacín.....	L.	
						<i>Aranda de Moncayo.</i>		
1899	4	Mateo Fernández Soria.....	L.					
"	6	José Peña Serrano.....	T.F.	1899	1	José Ruiz Navarro.....	L.	
"	7	Félix del Real Campo.....	L.	"	7	Nicolás Revuelto Gómez.....	F.	
"	8	Cándido Arrizabalaga Lacal.....	T.	"	10	Jacinto García Vargas.....	L.	
"	11	Antonio Bosque Marco.....	L.	1901	1	Gabriel Pérez Horno.....	L.	
"	15	José Júdez Florén.....	L.	"	2	Vicente Pérez Moreno.....	F.	
"	21	Blas Sánchez Sánchez.....	L.	"	3	Mariano Cabrerizo Sánchez.....	L.	
"	25	Francisco Sánchez Serrano.....	L.	"	4	Agustín Sebastián García.....	F.	
"	30	Luis Soriano Arguedas.....	L.	"	5	Angel Calabia García.....	L.	
1901	1	Antonio Bendicho Cristóbal.....	F.			<i>Ariza.</i>		
"	4	Vicente Duce Marín.....	L.	1899	1	Manuel Bueno Requeno.....	T.	
"	6	Pedro García Larraga.....	F.	"	6	José Martínez Santander.....	L.	
"	11	Manuel García Lavilla.....	L.	"	16	Manuel Lázaro García.....	L.	
"	23	Andrés Blasco Martínez.....	L.	1901	4	Martín Tomás Ucedo.....	Preso.	
"	25	Joaquín Sánchez Cristóbal.....	T.	"	14	Antonio Vela Ramírez.....	F.L.	
"	26	Pascual Saúco Esteban.....	L.			<i>Bijuesca.</i>		
"	38	Andrés Pérez Francia.....	L.	1899	1	Vicente Pola Vela.....	T.L.	
				1901	5	Nicolás Martínez García.....	L.	
		<i>Alconchel.</i>				<i>Bordalba.</i>		
1899	1	Julio Bayo Amo.....	L.	1899	1	Julián Rodríguez Valtueña.....	L.	
		<i>Alhama.</i>		1901	2	Cándido Yagüe Ibáñez.....	T.	
1899	1	Vicente Alvarez Galvez.....	L.	"	4	Julio Remacha Lozano.....	L.	
"	11	José Nebra Santander.....	L.			<i>Bubierca.</i>		
"	12	Federido Fernández Sánchez.....	T.F.	1899	3	José Sanz Sola.....	L.	
"	14	Antonio Tarodo Martínez.....	F.	"	4	Cecilio Lacal García.....	L.	
"	15	Dionisio Ramos Herranz.....	T.	1901	3	Simón Laguna Pablo.....	F.	
"	16	Pascual Sánchez Aldea.....	L.	"	5	José María Cabronero Monreal...	L.	
"	18	Alejandro Martín Romero.....	L.			<i>Cabolafuente.</i>		
"	21	Pedro Izquierdo Hidalgo.....	L.	1899	1	Mariano Mendoza Ruiz.....	L.	
1901	12	Antonio Moros Cortés.....	L.			<i>Campillo.</i>		
"	13	Mariano Ruiz Betrián.....	T.F.	1901	2	Jerónimo García Alonso.....	L.	
		<i>Aniñón.</i>						
1899	3	Jorge Sebastián Jabal.....	T.					
1901	1	León Arévalo Uriol.....	F.					
"	2	Carlos Vicente Gregorio.....	L.					
"	4	Aniceto Mallén Galindo.....	L.					
"	6	Francisco Palacín Vela.....	L.					
"	10	Benito Mateo Roy.....	L.					

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción.....
		<i>Carenas.</i>		1899	2	Gregorio Cebolla Aparicio.....	L.
				»	5	Angel Sicilia Monge.....	L.
1901	2	Macario Tomás Ruiz.....	L.	1901	2	Claudio Sicilia Mirallas.....	L.
»	5	Miguel Casado Navarro.....	L.			<i>La Vilueña.</i>	
		<i>Castejón de las Armas.</i>		1901	1	Leoncio Hijazo Sanz.....	L.
1899	1	Pascual Tejedor Royo.....	T.	»	2	Juan García Tomey.....	L.
»	2	Benito García Mateo.....	L.	»	3	Custodio Tomey Lafuente.....	L.
1901	2	Tomás Pérez Yagüe.....	L.			<i>Malanquilla.</i>	
»	5	Juan Martínez Marte.....	L.	1899	4	Julián Marco Sánchez.....	T.
»	7	Pedro Pérez Gonzalo.....	L.			<i>Monreal de Ariza.</i>	
		<i>Cervera de la Cañada.</i>		1899	1	Leandro Renieblas Utrilla.....	L.
1899	2	Mariano Lorente Vergara.....	F.	1901	1	Félix Morón Utrilla.....	L.
»	5	Casimiro Romero Lidón.....	F.	»	2	Graciano Hernández Remacha...	L.
1901	1	José Palacín Martínez.....	L.	»	3	Gonzalo Bianco Renieblas.....	L.
»	2	Emilio Ibáñez Aranda.....	L.			<i>Monterde.</i>	
»	4	Vicente Esterán Ibáñez.....	T.	1899	1	Mariano Marco Cabrerizo.....	F.
»	5	Manuel García Abad.....	F.	1901	5	Andrés Cuenca Anguela.....	L.
		<i>Cetina.</i>		»	7	Lorenzo Pérez Bueno.....	T.F.
1899	1	Pedro Esteban Arcos.....	F.L.			<i>Moros.</i>	
»	5	Florentino Moros Germán.....	L.	1899	2	Ramón Lozano Gil.....	L.
»	6	Timoteo Cebolla Velilla.....	L.	»	7	Mariano Hidalgo Ojuel.....	F.
»	7	Félix Sánchez Sánchez.....	L.	»	9	Julián García Bueno.....	L.
1901	4	Matías Millán Marco.....	L.	»	10	Dámaso Bueno Joven.....	L.
»	12	Francisco Fraile Almazul.....	L.	1901	1	José Lacal Mínguez.....	L.
		<i>Cimballa.</i>		»	8	Mariano Palacín Vela.....	T.
1901	2	León Gonzalo Solanas.....	L.	»	10	Félix Sebastián Marco.....	T.F.
»	5	Fernando Gálvez Miguel.....	L.	»	12	Gregorio Júdez Bercebal.....	L.
		<i>Embid de Ariza.</i>				<i>Nuévalos.</i>	
1901	1	Faustino López Fraile.....	L.	1899	2	Juan Cuenca Peña.....	F.
»	2	Manuel López Esteban.....	L.	»	6	José Lorente Lafuente.....	F.
»	9	Gregorio Latorre Velázquez.....	L.	1901	1	Feliciano Urgel Moya.....	T.
		<i>Godojos.</i>		»	6	Antonio Lacámara Nieves.....	L.
1899	2	Nicolás López Marco.....	L.	»	9	Buenaventura Sicilia Gállego...	L.
1901	2	Victorino López Millán.....	T.			<i>Oseja.</i>	
»	3	Manuel Millán Blasco.....	L.	1899	1	Roque Gregorio Vargas.....	L.
»	4	Pascual Roig Rubio.....	L.	1901	2	Antonio Pérez Grau.....	L.
»	5	Gaudencio Gálvez Ibáñez.....	T.			<i>Torrehermosa.</i>	
»	6	Toribio Herranz Berzosa.....	L.	1901	1	Paulino Lázaro García.....	L.
		<i>Ibdes.</i>				<i>Torrijo</i>	
1899	7	Pascual Pariente Guajardo.....	L.	1899	2	Tobías Peña Muñoz.....	L.
1901	7	Manuel Alonso Quílez.....	L.	»	3	Félix Nuño Narbión.....	L.
»	8	Francisco Guerrero Solanas.....	L.	»	9	Gregorio Cid Polo.....	F.
		<i>Jaraba.</i>					
1899	1	Felipe Bueno Pérez.....	L.				

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex-cepção.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex-cepção.....
1899	10	Sebastián Martínez Portero.....	F.	1899	3	Eustaquio Gracia Prats.....	T.L.
»	15	Calixto Millán Portero.....	T.L.	»	4	José María Pérez Gayuralde.....	L.
»	17	Benito Melendo Santos.....	L.	»	8	Lorenzo Oliván Teresa.....	T.
1901	1	Luciano Portero Royo.....	L.	1901	5	Gregorio Pelayo Rivate.....	L.
»	2	José Jiménez San Juan.....	L.	»	7	Ramón Oliván Martínez.....	T.
»	4	Cipriano Diez Royo.....	L.	»	9	Francisco García Martínez.....	L.
<i>Torrijo.</i>				<i>Almonacid de la Cuba.</i>			
1901	9	Félix Serrano Martínez.....	L.	1901	1	Antonio Soriano Pons.....	F.
»	13	Juan Manuel Martínez Cisneros.	T.F.	»	3	Amadeo Artigas Paesa.....	T.F.
»	14	Luciano Portero Martínez.....	L.	»	4	Gregorio Antorán Capapey.....	T.
»	15	Pablo Vicente Moreno.....	F.	»	5	Pascual Martínez Serrano.....	L.
»	16	Antonio Bueno Vigas.....	L.	»	7	Domingo Pardo Martínez.....	T.
<i>Villalengua.</i>				<i>Azuara.</i>			
1899	1	Marcelino Joven García.....	L.	1899	2	Marcos Ibáñez Pina.....	L.
»	4	Tomás Pola Peiro.....	L.	»	12	Conrado Ansón García.....	L.
»	6	Esteban Pacheco García.....	L.	1901	4	Manuel Alcaine Marín.....	L.
1901	2	Vicente García Aguaviva.....	T.	»	6	Domingo Lastanao Iribarrens..	T.
»	7	Bonifacio Labanda Hidalgo.....	L.	»	7	Federico Salvador Ibáñez.....	T.F.
»	8	Pascual Gutiérrez Remacha.....	L.	<i>Codo.</i>			
<i>Villarroya de la Sierra.</i>				1899	5	Antonio Villuendas Palacios....	T.F.
1899	7	Romualdo Jimeno Gallardo.....	L.	»	6	Florentino Larrosa Millán.....	L.
1901	1	Calixto Blázquez Alcázar.....	L.	1901	3	Ramón Calvo Aznar.....	Preso.
»	2	Plácido Carnicer Serón.....	L.	<i>Herrera.</i>			
»	3	Agustín Romero Vicente.....	L.	1899	3	Manuel Floría Serrano.....	L.
»	4	Saturn.º González Agüero Ladrón	F.	»	4	Isidoro Mainar Hernández.....	T.
»	16	Millán Vela Arcega.....	L.	»	5	Hilario Almor Lancina.....	L.
»	17	Emilio Lozano Sánchez.....	L.	»	13	Manuel Pérez Guillén.....	L.
»	19	Pascual Lozano Cestero.....	L.	1901	1	Jacinto Felipe Callejero.....	L.
PARTIDO DE BELCHITE				»	4	Santiago García Cameo.....	L.
<i>Belchite.</i>				»	6	Julián Lancina Ferrando.....	T.L.
1899	8	Alberto Toha Palacios.....	F.	»	8	Atanasio Pérez Soriano.....	F.
»	11	Hilario Alconchel Gorriz.....	T.	»	9	Marcelino García Ferrando.....	F.L.
»	12	José Ramos Ortín.....	T.L.	»	12	Pablo Felices García.....	T.F.
»	15	Pascual Lobe Buil.....	F.	»	13	Juan José García Rubio.....	L.
»	17	Carlos Salvador Garcés.....	F.	<i>Jarlín.</i>			
»	19	Francisco Calvo Bronchales.....	L.	1898	2	José Gascón Burriel.....	L.
»	21	Luis Salavera Trol.....	L.	1899	1	Francisco Anadón Planas.....	T.F.
1901	3	Mariano Amorós Zafranad.....	L.	1901	5	Federico Calvo Casas.....	T.
»	5	Anselmo Baquero Salinas.....	L.	<i>Lagata.</i>			
»	9	Sebastián Escobar Cortés.....	L.	1899	2	Constancio Izquierdo Bernad....	L.
»	10	Félix Asensio Aznárez.....	L.	1901	1	Félix Lázaro Montalván.....	L.
»	21	Buenaventura Martínez Vidal...	L.	»	2	Hilario Daroca Arroyo.....	L.
»	28	Gregorio Martínez Martínez....	L.	<i>Lécera.</i>			
»	31	Andrés Momparte Navarro.....	L.	1899	1	Martín Muniesa Lacasa.....	L.
<i>Aguilón.</i>				»	2	Manuel Calvo Quílez.....	T.L.
1899	1	Antonino Aguirre Dueso.....	L.	»	7	Francisco N. Casorrán.....	L.
»	2	Benito Pérez García.....	F.				

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención 6 ex-cepcción.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención 6 ex-cepcción.....
1899	12	Pedro Gómez Cinca.....	F.	1901	3	Victoriano Sanjuán Ibáñez.....	T.
1901	1	Pedro Salas Monzón.....	T.L.	»	4	Luciano Aznar Bernabé.....	L.
»	6	Domingo Gil Aznar.....	L.	»	7	Mateo Romeo Pina.....	T.
»	10	Manuel Calvo Palacián.....	T.L.			<i>Villar de los Navarros.</i>	
»	16	Manuel Belenguer Gracia.....	T.				
»	19	Mariano Royo Marcuello.....	L.	1899	1	Luis Colás López.....	L.
»	29	Francisco Casaos Pallarés.....	L.	»	5	Joaquín Juan González.....	L.
		<i>Letux.</i>		»	6	Raimundo Romeo Roncalés.....	L.
1899	5	Ramiro Yus Arroyo.....	T.	PARTIDO DE BORJA			
»	6	Lucas Lahoz Esquillo.....	F.			<i>Borja.</i>	
1901	2	Mariano Lahoz Fleta.....	T.				
»	4	Pedro Nebras Artigas.....	T.				
		<i>Moneva.</i>		1899	1	Juan Ferrández Hidalgo.....	L.
1901	3	Juan Lahoz Valiente.....	L.	»	3	Enrique Faria Millán.....	F.
»	4	Demetrio Paracuellos Paracuellos	F.	»	11	Angel Celiméndiz Sanmartín....	L.
		<i>Moyuela.</i>		»	13	Simeón Royo Perales.....	L.
1895	3	Manuel Paracuellos Marco.....	L.	»	18	Bruno Castellot Alda.....	L.
1899	3	Antonio Royo Baquero.....	L.	»	20	Faustino Bonel Chueca.....	L.
»	5	Serafín Paracuellos Bordonada..	F.	»	22	Lázaro Pérez Sauncho.....	L.
»	6	Joaquín Crespo Luño.....	T.	»	28	Diego Hernández García.....	L.
»	10	Jorge Gracia Marco.....	T.	»	36	Máximo Belsué López.....	L.
»	11	Manuel Abadía Marco.....	L.	»	48	Teodoro Murillo Belsué.....	L.
1901	4	Mariano Aznar Pina.....	L.	»	51	Leopoldo Ester Gállego.....	L.
»	7	Pedro Manuel Pina Bordonaba..	L.	»	59	Tomás Lajusticia Gracia.....	F.L.
»	9	José Sanchez Marco.....	T.	1901	9	Alejandro Custardoy Sanjuán...	L.
		<i>Plenas.</i>		»	22	Cenón Tejero Sanmartín.....	L.
1899	1	Jacinto Luño Sancho.....	L.	»	26	Félix Aznar Pasamar.....	T.
1901	2	Pantaleón Ambroj Marteles.....	F.	»	41	Manuel Velilla Marqués.....	L.
»	5	José Martín Luño.....	L.	»	61	Esteban Embún Calvo.....	T.
»	7	Pascual Domingo Herrando.....	F.	»	63	Cipriano Sánchez Paños.....	L.
		<i>Puebla de Albortón.</i>		»	70	Silverio Domínguez Clavería....	F.
1899	4	José Uche Artigas.....	T.L.			<i>Agón.</i>	
1901	2	Joaquín Vidal Naval.....	L.	1899	2	Leocadio Navarro de Gracia.....	L.
		<i>Samper del Salz.</i>		»	3	Generoso Madurga García.....	L.
1899	1	Santiago Royo Cubero.....	L.	1901	2	Gregorio Ruberte Serrano.....	L.
1901	1	Atanasio Paracuellos Izquierdo..	L.	»	3	Juan de Gracia González.....	L.
»	3	Baltasar Pina Clavería.....	L.	»	4	Damián Torres Zapata.....	L.
		<i>Tosos.</i>		»	7	Francisco Lafuente Larralde....	L.
1899	1	Vicente Valero Medrano.....	L.			<i>Ainzón.</i>	
»	2	Felipe Lain Lancina.....	F.	1899	1	Juan Viceney Modrego.....	L.
»	4	Ignacio Valios Lacosta.....	T.	»	7	Valero Cruz Navascués.....	L.
		<i>Villanueva del Huerva.</i>		»	10	Jacinto Bellido Sanjuán.....	F.
1899	2	Ciriaco Acirón Rubio.....	L.	»	14	Pedro Bellido Sanmartín.....	F.
»	3	Luis Sierra Muñoz.....	F.	»	16	Hilario Calonge Rubio.....	F.
		<i>Ambel.</i>		»	18	Nicolás Cascán Serrano.....	L.
1899	2	Ciriaco Acirón Rubio.....	L.	»	20	José Serrano Serrano.....	L.
»	3	Luis Sierra Muñoz.....	F.	1901	2	Camilo Martínez Bermejo.....	L.
		<i>Ambel.</i>		»	4	Florencio Sanmartín Lasheras..	L.
1899	4	Ignacio Marqués Cortés.....	L.	»	17	Juan Tabuena Custardoy.....	L.

La Dirección general de Contribuciones propone la creación de un nuevo epígrafe en la clase 7.^a tarifa 4.^a, de industrial, en la forma siguiente: «Talleres para la construcción á mano de panderetas y tambores ordinarios.»

Y en tal estado, consulta V. E. á este Consejo en pleno:

Considerando que la industria de que se trata, como reducida á la confección de géneros ordinarios sin el empleo de artefactos ó máquinas que faciliten el trabajo, debe figurar en la tarifa 4.^a, de artes y oficios, con los que tiene mayor analogía; y en atención á su escasa importancia y pequeños rendimientos, comprendida entre las de la clase 7.^a de la misma Sección;

El Consejo opina que, en efecto, procede resolver en los términos propuestos por la Dirección general de Contribuciones.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás afectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1901.—Urzáiz.—Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta 9 Enero 1902).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 9 de Enero próximo pasado, he dispuesto que la subasta de acopios para conservación de la carretera de Tortuera á Daroca, durante los años 1902 y 1903, tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, sirviendo de base para la misma el importe de su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 4.997 pesetas y tres céntimos.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, sección de Fomento, á las once de la mañana del expresado día, con arreglo á la instrucción de 12 de Marzo de 1852 y á la de 11 de Septiembre de 1886, con las modificaciones prescritas en los formularios aprobados por Real orden de 15 de Febrero de 1901; hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.^a y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación; debiendo acompañarse á cada proposición el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre los proponentes, una segunda licitación, abierta con arreglo á la citada instrucción; fján-

dose la primera baja en 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia serán de cuenta del rematante.

El plazo para el otorgamiento del contrato no excederá de 20 días, á contar desde el de la aprobación del remate, y no verificándolo se declarará nulo sin más trámites, con pérdida del depósito provincial.

Zaragoza 3 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Jerónimo del Moral.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, referente á la subasta de acopios de la carretera de..... durante los años de 1902 y 1903, y del pliego de condiciones y presupuesto, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, por la cantidad de (aquí se escribirá la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

Hallándose prevenido en el art. 52 de las Instrucciones, para el régimen de la Sección facultativa de Montes, que los Ayuntamientos remitan al Ingeniero Jefe de la Región las relaciones de los aprovechamientos que deseen realizar en los montes, que por no revestir carácter de interés general han pasado al cargo del Ministerio de Hacienda, he acordado, para la buena marcha del servicio, dictar las instrucciones siguientes:

1.^a En el plazo de 20 días, contados desde la fecha de esta circular, los Ayuntamientos que posean montes, de los que no revisten carácter de interés general, formularán y remitirán la propuesta de los disfrutes que deseen realizar en aquéllos durante el próximo año forestal, para, en su vista, formalizar el correspondiente Plan de aprovechamientos.

2.^a Los montes de esta provincia que no revisten carácter de interés general, y á los que únicamente ha de referirse la propuesta de disfrutes aparecen en el BOLETÍN OFICIAL núm. 48, correspondiente al día 25 de Agosto del año 1897.

3.^a Todos los aprovechamientos de cualquier clase que éstos sean, bien se propongan en montes enajenables, bien en los declarados por Real orden del Ministerio de Hacienda de aprovechamiento común ó dehesa boyal, estarán sujeto al pago del 10 por 100 de la tasación.

4.^a Para regular los aprovechamientos que en cada monte deban solicitarse, servirá de punto de partida los disfrutes concedidos en el plan de aprovechamientos en ejercicio, que fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 221, corres-

pondiente al día 17 de Septiembre del año próximo pasado; en la inteligencia que cuando un Ayuntamiento pretenda adiciones, tanto en la cantidad de disfrutes, como en la tasación de los mismos, con relación al año actual de 1901 á 1902, deberá justificar plenamente la rebaja en el oficio de remisión, especificando los motivos en que la funda.

5.^a En todo aprovechamiento se especificará, si se desea por adjudicación al vecindario, ó por subasta pública; en la inteligencia que de omitirse este dato, se entenderá que el disfrute se desea por adjudicación. En los aprovechamientos por subasta, procederá el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a Cuando en un monte no se solicite aprovechamiento alguno, se indicará el motivo, con la frase: por hallarse acotado, por reciente corta, ó por incendio, etc.

7.^a Para el disfrute de partes, se consignará el número de cabezas de cada clase, ó sea de lanar, cabrío, y mayor (éste último en conjunto), expresando la duración del disfrute, que será anual para los montes rasos, y hasta el 3 de Mayo, para los montes bajos de roble, encina y coscojo.

8.^a El disfrute de leñas bajas se consignará en estereos; los de maderas, piedras y arena, en metros cúbicos, y los de esparto y regáliz, en quintales métricos.

9.^a Cuando un aprovechamiento corresponda á varios pueblos, se especificará, la parte alícuota que á cada uno corresponda; y

10.^a Las propuestas de disfrute se ajustarán al siguiente modelo, debiendo los Ayuntamientos remitirlas, con sobre oficial, al Ingeniero de Montes, Jefe de la quinta región, cuyas oficinas se hallan establecidas en la calle del Coso, núm. 118, 2.^o

Zaragoza 3 de Febrero de 1902.—El Administrador de Propiedades, Francisco Urzáiz.

SECCION SEXTA

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el actual año natural de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 10 días, para que en dicho período se hagan las reclamaciones que se crean pertinentes.

Pina de Ebro 31 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Burillo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto, por término de ocho días, los repartos de consumos, líquidos y alcoholes, así como el del déficit, ambos para el actual año.

Navardún 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Antonio Castiello.—D. S. O., Eustasio Ripa, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:
Por la presente requisitoria se cita, llama y em-

plaza al procesado Pelegrín Piñol Viñas, hijo de Vicente y Paula, de 28 años de edad, soltero, confitero, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Ildefonso, vecino de esta capital, habitante en la calle del Sepulcro, núm. 20, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de dicha Corte y esta capital, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, durante los plazos que se le tienen señalados, en la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 30 de Enero de 1902.—Francisco Hueso.—Luis Moliner.

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Horacio Rodríguez Montes, hijo de Fernando y Anselma, natural de Ortuella, partido de Valmaseda, vecino de Bilbao, habitante en la calle de Castaños, núm. 19, de 35 años de edad, soltero, fogonero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los nueve días, siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia y Vizcaya, comparezca en las Cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye, sobre desobediencia á los Agentes de la Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo será acusado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital del referido procesado, á mi disposición, por haberse decretado su prisión provisional.

Dado en Zaragoza á 1 de Febrero de 1902.—Francisco Hueso.—Angel Arnau.

Borja.

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Braulio Aznar Sesma, en causa sobre incendio, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza, el día 13 de Febrero próximo, á las diez y media.

Dado en Borja á 28 de Enero de 1902.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Manuel Mainar Barnolas.